

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 4 (cuatro) de agosto de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:20 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor;. Con la inasistencia justificada de los CC. FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. Asimismo en uso de la palabra el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; dice lo siguiente: "...Tratándose ésta de una sesión extraordinaria, y con base a lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solo se tratará el asunto motivo de la reunión; bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 108, 115, 117 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO "LA TINAJA Y LOS LUGOS". **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 108, 115, 117 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro

Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Local, minuta con proyecto de decreto de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 108, 115, 117 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 123, 126, y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente proyecto de dictamen, con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS A la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, le fueron presentadas dos iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera, por los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Marco Aurelio Rosales Saracco, Felipe Meraz Silva, José Alfredo Martínez Núñez y Eusebio Cepeda Solís, y a otra, por el C. Dip. Arturo Kampfner Diaz, mediante las cuales se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada, por lo que, en su calidad de minuta con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 Constitucional Local. A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada minuta con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos integrantes mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la adición propuesta, y el cual se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los integrantes de ésta Comisión, encontramos que las materias que se abordan en la Minuta objeto de estudio, se refieren, primero, al propósito armonizador de las disposiciones constitucionales federales en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la Ley General correspondiente, proponiendo enmiendas al artículo 136 de nuestra Carta Política local; y segundo, se propone reformas a los artículos 108, 115 y 117 del mismo ordenamiento, en materia de Magistrados Judiciales.

SEGUNDO.- El nuevo marco Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública exige a las entidades federativas, conforme a su particularidad, homologar los criterios de transparencia en todos los órdenes de Gobierno, a efecto de posibilitar que la ciudadanía acceda a la información de, los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los partidos políticos, los sindicatos, los fideicomisos, así como cualquier persona física o moral que reciban y ejerzan recursos públicos, o realicen actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal o municipal.

TERCERO.- La reforma planteada en esta materia, reviste gran importancia debido a que propone la conformación del órgano superior de dirección del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ya que, conforme a las nuevas exigencias constitucionales, se requiere modificar la denominación de sus integrantes para, en lo sucesivo, ser considerados como comisionados adscritos a un Consejo General. De igual modo, varía el periodo durante el cual los comisionados ejercerán sus atribuciones, elevándolo a siete años, sin posibilidad de reelección, tal y como se previene en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Quienes dictaminamos avalamos la propuesta de integrar al texto constitucional, la conformación

de un Consejo Consultivo como órgano de consulta interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, y que será responsable de asistir al Consejo General, estando integrado por tres Consejeros honoríficos. No omitimos señalar que para el Órgano Constitucional Autónomo sobre la materia, “es importante la figura de los Consejos Consultivos, como vigilantes y promotores de las mejores prácticas que deben llevarse a cabo por el organismo de transparencia estatal”. QUINTO.- Cabe precisar que la figura, de carácter consultivo, se encuentra regulada en la Ley General de Transparencia y esta, en sus disposiciones transitorias, obliga a las legislaturas locales a realizar la armonización de su marco legal local, para lo cual, a juicio de los legisladores, el apartado correspondiente al Consejo Consultivo deberá ser considerado la Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información que al efecto emita el Poder Legislativo Estatal. SEXTO.- La otra materia que toma en cuenta la Minuta que se dictamina, se refiere a clarificar los plazos de ejercicio en el nombramiento de Magistrados Judiciales en caso de renuncia, señalando que, de darse esta durante los primeros cuatro años de ejercicio, la sustitución sea para concluir el periodo de seis años del ausente, pudiendo el sustituto, ser sometido al procedimiento de ratificación al concluir. En contraste, si la renuncia fuere después del cuarto año en encargo, la sustitución operara para un periodo de seis años, independientemente de los que sean ya ratificados y sujetos a un nuevo procedimiento de ratificación. SÉPTIMO.- Coincidimos con la LXVI Legislatura en que la continuidad, especialización y desempeño del ramo de justicia, toda vez que se encuentra vinculada a los principios de permanencia, excelencia, profesionalismo, objetividad, equidad, imparcialidad e independencia, consagrados en el artículo 127 de nuestra Constitución Política local; el riguroso mecanismo de la designación de Magistrados por parte del Congreso, incluyendo su ratificación, surte a favor de la representación popular la garantía ciudadana de llevar a la judicatura, a los y las mejores profesionales del derecho. OCTAVO.- Los dictaminadores observamos que la reforma también es aplicable para los casos de los Magistrados de los Tribunales de, Justicia Fiscal y Administrativa, y de Menores Infractores, lo que deriva a la modificación del Artículo Quinto Transitorio del Decreto 540, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de agosto de 2013, para prever los casos de renuncia de los servidores públicos a los que hace referencia el ordenamiento de que se trata. Una vez analizadas las implicaciones que derivan del estudio de la Minuta, y en base a lo anteriormente considerado, esta Comisión, emite el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución local vigente, emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 108, 115, 117 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría. Con tres votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA Y JORGE

LUIS LOPEZ YESCAS. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO “LA TINAJA Y LOS LUGOS”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3325/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango del predio ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, Fracción Segregada del Predio “La Tinaja y los Lugos”, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0322/15, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 120,000 M2., de los cuales se va a subdividir Fr-1 (40,000.00 M2.), y Fracción Restante (80,000.00 Mts.) la cual será destinada a enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del que previamente se autorizó la desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público por parte del Congreso del Estado en Decreto no. 195 de fecha 17 de septiembre de 2014. **CUARTO.-** El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango la subdivisión de Fr-1 (40,000.00 M2.), y Fracción Restante (80,000.00 Mts.) del predio ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, Fracción Segregada del Predio “La Tinaja y los Lugos”, con superficie

total de 120,000 M2. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:35 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LOPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL